LEY Nº 640/2026
LEY DEPARTAMENTAL DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026

LUIS EDSON AYLLÓN SALGUEIRO
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA

Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA

DECRETA:

LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA A LA DANZA "THANTA MORENOS"

Artículo 1. (Objeto). Declárese Patrimonio Cultural Inmaterial del Departamento de Chuquisaca la danza tradicional y autóctona de los "Thanta Morenos", constituyéndose en una expresión cultural, folclórica y artística representativa de la identidad de la región.

Artículo 2. (Ámbito Geográfico y Territorial). Se reconoce al Municipio de Sucre y a los Municipios de Yamparáez, Yotala, Tarabuco como cuna, escenario principal y espacios de salvaguarda de esta manifestación cultural.

Artículo 3. (Plan de Salvaguarda). El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en coordinación con los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre, Yamparáez, Yotala y Tarabuco, debe implementar planes y programas de salvaguarda para la promoción y difusión a nivel departamental, nacional e internacional; y protección de la indumentaria y música original para evitar su distorsión.

Artículo 4. (Registro). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, en coordinación con las Máximas Autoridades Ejecutivas (MAE) de los Gobiernos Autónomos Municipales de Sucre, Yamparáez, Yotala y Tarabuco, deben realizar los trámites para el registro del bien declarado en la presente Ley en el Sistema Plurinacional de Registro del Patrimonio Cultural Boliviano, en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 33, parágrafo I de la Ley Nº 530 “Ley del Patrimonio Cultural Boliviano”.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera. En todo lo que no esté regulado por la presente Ley se aplicará lo dispuesto por la Ley Nº 396/2019 “Ley Departamental de Cultura”, Ley N° 530/2014 “Ley del Patrimonio Cultural Boliviano” y su Decreto Reglamentario, con carácter supletorio.

Disposición Final Segunda. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento de Chuquisaca.

Es dada en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Chuquisaca, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, para fines legales consiguientes.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
FDO.
Luis Edmundo Garrón Carvajal – Presidente, Zulma Rina Arce Romero – Primera Vicepresidenta, Telésforo Quintana Herrera - Segundo Vicepresidente, Edith Rodríguez Jiménez – Primera Vicepresidenta, Juan Pablo Flores – Segundo Secretario, Pedro Antezana Camacho - Asambleísta, Juan Felipe Carvajal Padilla - Asambleísta, Hans Castro Ayaviri - Asambleísta, Marcos Fernández Acuña – Asambleísta, Samuel Flores Cruz – Asambleísta, Félix García Cáceres – Asambleísta, Humberto Guarayo Llacsa – Asambleísta, Elsa Martha Leyton Vargas – Asambleísta, Epifania Millares Cerezo – Asambleísta, David Ortega - Asambleísta, Herica Ponoso Ortega – Asambleísta, Gloria Rivera Parada – Asambleista, Juan Carlos Romero Gorena - Asambleísta, Gladys Serrano Vaca – Asambleísta, Benito Urquizo Vedia – Asambleísta, Seberina Vedia Mogro – Asambleísta, Román Velásquez Guzmán – Asambleísta y Claribel Villarroel Irala – Asambleísta.

POR TANTO, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Chuquisaca.

Es dado en el palacio de Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca en la ciudad de Sucre, el día miércoles veintitrés (23) del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

ABG. LUIS EDSON AYLLON SALGUEIRO
GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA